



13 JUL. 2016

ANGOL,

1191

DECRETO EXENTO N° _____ /05

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato de fecha 04 de julio del 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y la JUNTA DE VECINOS N° 06 EL ROSARIO, representada por don, GUIDO CAMPOS VALENZUELA, Presidente, la Junta de Vecinos N°6 El Rosario, otorga en comodato a la Ilustre Municipalidad de Angol el inmueble ubicado entre las calles Nahuelbuta y los Litres de la Comuna.

b) El Acuerdo en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 15-06-2016 en el cual el Concejo Municipal acordó aprobar por unanimidad la prórroga de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y la Junta de Vecinos N° 6 el Rosario.

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 04 de julio del 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y la JUNTA DE VECINOS N° 06 EL ROSARIO, representada por don, GUIDO CAMPOS VALENZUELA, Presidente, la Junta de Vecinos N°6 El Rosario, otorga en comodato a la Ilustre Municipalidad de Angol el inmueble ubicado entre las calles Nahuelbuta y los Litres de la Comuna.

2.- El presente contrato comodato tendrá una duración de 5 año a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, y tendrá carácter de gratuito, sin embargo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado a este contrato.

3.- Póngase en conocimiento de los Deptos. y/o Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/yfb.
DISTRIBUCIÓN:
➤ JUNTA DE VECINOS N° 6 EL ROSARIO
➤ ASESORÍA JURÍDICA
➤ DEPTO. CONTROL
➤ TRANSPARENCIA
➤ SECRETARÍA MUNICIPAL
➤ ARCH. OF. DE PARTES



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 4 de Julio de dos mil dieciséis, entre la **JUNTA DE VECINOS N° 6 “El Rosario”**, representada en este acto por su Presidente, don **GUIDO CAMPOS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 4.339.406-1, domiciliado en calle Nahuelbuta N° 0101 , de la Comuna de Angol, por una parte como comodante y por la otra parte como comodatario la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: LA JUNTA DE VECINOS N°6, “EL ROSARIO”, es dueña del inmueble ubicado entre las calles Nahuelbuta y los Litres de esta comuna. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de **LA JUNTA DE VECINOS N°6 “EL ROSARIO”** a fojas 1638 bajo el número 1389 (mil trescientos ochenta y nueve) del registro de propiedad correspondiente al año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Angol.

SEGUNDO: Por este acto, así como lo señalado en el ORD. N°31/2 de fecha 06 de Marzo de 2014, la **JUNTA DE VECINOS N°6 “EL ROSARIO”**, debidamente representada en este acto por su Presidente, don **GUIDO CAMPOS VALENZUELA**, otorga en comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, por quien acepta su alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, el inmueble ya individualizado en la cláusula primera de este instrumento, aceptación que fue aprobada por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 15 de Junio de 2016.

TERCERO: El presente contrato tendrá una **duración de 5 años** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y tendrá el carácter de gratuito. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado a este contrato.

CUARTO: El inmueble ubicado en comodato debe ser destinado exclusivamente a la construcción de la futura sede de la **JUNTA DE VECINOS N°6 “EL ROSARIO”**, no pudiendo destinarse a otros fines; respetando los intereses de la comunidad, todo lo cual será determinado cuando sea necesario, por la I. Municipalidad de Angol.

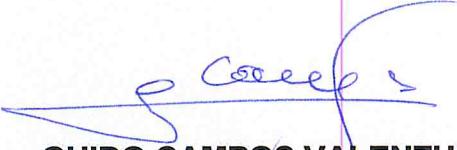
QUINTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éste en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble especialmente en lo relativo al aspecto sanitario.

SEXTO: La personería de don **GUIDO CAMPOS VALENZUELA**, para actuar en nombre y representación **LA JUNTA DE VECINOS N°6 "EL ROSARIO"**, emana del certificado N°510 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 29 de Junio del año 2016. Por su parte, la personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°2386 de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la misma entidad. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y expresan su petición.

SEPTIMO: **LA JUNTA DE VECINOS N°6 "EL ROSARIO"**, cuenta con Personalidad Jurídica en virtud del Decreto exento N°214 de fecha 03 de Mayo de 1993, el que no se inserta por ser conocidos por las partes

OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del comodante y cinco en el poder del comodatario.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.


GUIDO CAMPOS VALENZUELA
4.339.406-1
COMODANTE



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
4.675.526-k
COMODATARIO

